

base legal y contenido del proyecto, salvaguardando que se cumpla con la normatividad vigente e inherente a sus procesos.”

**Sexto.** Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Informe N° 000868-2020-OAL-GG-PJ, considera que el proyecto de Directiva denominada “Organización de los Archivos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial”, tiene como objeto establecer los lineamientos de la custodia a seguir para la generación, organización, descripción, conservación, custodia, servicio archivístico y eliminación del acervo documentario (jurisdiccional y administrativo) en el Archivo Central, provenientes de la Corte Suprema de Justicia de la República y de las Cortes Superiores de Justicia; así como del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dependencias administrativas de la Gerencia General y Oficinas Administrativas de las Cortes Superiores de Justicia, por lo que se pretende uniformizar bajo una sola norma la organización de expedientes jurisdiccionales y documentos administrativos a nivel nacional, dejando sin efecto los diversos lineamientos emitidos en las distintas Cortes Superiores de Justicia, lo cual resulta idóneo para las labores y funciones propias de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, considerando que para la implementación del proyecto propuesto se debe tener presente lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución Administrativa N° 219-2017-CE-PJ, del 13 de julio de 2017. En ese sentido, el citado informe legal concluye que se cumple con la estructura prevista para este tipo de documentos conforme al “Anexos 01: Formato de Directiva” establecido para este tipo de proyectos, conforme lo indica la Directiva N° 010-2019-CE-PJ, aprobada por Resolución Administrativa N° 478-2019-CE-PJ. Asimismo, los conceptos contenidos en su estructura interna se encuentran desarrollados en forma clara, y tienen un impacto administrativo favorable en la administración en términos de eficiencia y eficacia sobre el procedimiento que regula, por lo que otorga su opinión técnica favorable para la prosecución del trámite.

**Sétimo.** Que, en ese contexto, el señor Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, mediante Oficio N° 000168-2020-MECV-CE-PJ, eleva a este Órgano de Gobierno el proyecto de Directiva denominada “Organización de los Archivos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial”, el cual cuenta con los vistos la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

**Octavo.** Que, asimismo, teniendo en consideración la propuesta presentada, es pertinente que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial informe sobre el estado actual de conservación, seguridad y ubicación de los expedientes judiciales electrónicos. De otro lado, la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena deberá desarrollar documentos de gestión, para la conservación de los documentos generados por los Juzgados de Paz.

**Noveno.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de la propuesta presentada.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1502-2020 de la septuagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 020-2020-CE-PJ, denominada “Organización de los

archivos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial”; que en anexo forma parte integrante de la presente decisión.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial informe sobre el estado actual de conservación, seguridad y ubicación de los expedientes judiciales electrónicos.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena desarrolle documentos de gestión, para la conservación de los documentos generados por los Juzgados de Paz.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial presente propuesta, respecto al uso que se debería dar a la papelería desechada por las diversas dependencias jurisdiccionales y administrativas de la Institución.

**Artículo Quinto.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Sexto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1915514-5

## Aprueban la Directiva N° 021-2020-CE-PJ, denominada “Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado”

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 000374-2020-CE-PJ

Lima, 22 de diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000189-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ cursado por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno, Responsable del Programa Presupuestal N°0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, en consideración al artículo 4° de la Constitución Política del Perú que reconoce la protección especial a la niñez; y al artículo 18° de la Convención sobre los Derechos del Niño, que reconoce la igualdad de responsabilidades de ambos padres en lo que respecta a la protección, crianza y desarrollo de sus hijos menores de edad, se debe promover un adecuado régimen comunicacional y de contacto paterno/materno filial entre las niñas, niños y adolescentes con sus padres no custodios.

**Segundo.** Que, en ese contexto, la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal N° 0067 “Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia”, mediante Oficio N° 000144-2020-CE-PJ, remitió a este Órgano de Gobierno el proyecto de Directiva denominado “Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado”. Al respecto, mediante Acuerdo N° 1398-2020 se dispuso aprobar el referido documento, disponiéndose que el mencionado programa presupuestal remita la versión final y actualizada al tener en cuenta que posteriormente se expidieron normas sobre la materia.

**Tercero.** Que, al respecto, mediante Oficio N° 000189-2020-CR-PPRFAMILIA-PJ se remite el proyecto actualizado de Directiva denominado “Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado”, que

tiene como finalidad lograr la adecuada supervisión del régimen de visitas para salvaguardar el contacto y la comunicación permanente de los menores de edad con el progenitor que no ejerza la tenencia, en aplicación a la Ley N° 27337 que aprueba el Código de los Niños y Adolescentes.

**Cuarto.** Que, asimismo, el objetivo de la referida directiva es presentar alternativas de ejecución (virtual o presencial con protocolo de bioseguridad) de los procesos de Régimen de Visitas Supervisados en estado de ejecución de sentencia o medida cautelar, garantizando la continuidad de la prestación de los servicios del Equipo Multidisciplinario, a efectos de orientar a los padres de familia.

**Quinto.** Que, teniendo en consideración que el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM permite el tránsito de las niñas y niños menores de doce años en espacios públicos; el ámbito de aplicación de la presente directiva se amplía de tal forma, que el Régimen de Visitas Supervisado se podrá realizar de manera presencial o virtual.

**Sexto.** Que, es menester destacar que la Directiva "Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado" regula el empleo de recursos tecnológicos disponibles y medidas de bioseguridad aplicables en las Salas de Encuentro Familiar, con la finalidad de resguardar la salud e integridad de las partes procesales y el personal del Equipo Multidisciplinario dentro del contexto de la Emergencia Sanitaria Nacional ocasionada por la pandemia del COVID-19.

**Sétimo.** Que, de acuerdo a las actividades del psicólogo/a designado del Equipo Multidisciplinario, la propuesta de directiva también ha unificado y consolidado los distintos documentos emitidos por los profesionales a cargo de supervisar el Régimen de Visitas; es así que se ha elaborado siete anexos que facilitan y ordenan la información manejada por el psicólogo/a.

**Octavo.** Que, la directiva denominada "Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado" ha sido elaborada considerando las propuestas de las Cortes Superiores de Justicia de Lambayeque y Callao; y las recomendaciones de psicólogos de las Cortes Superiores de Justicia de Junín y Lima Este.

**Noveno.** Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente aprobar la propuesta presentada por la señora Consejera Mercedes Pareja Centeno.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1515-2020 de la septuagésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de diciembre de 2020, realizada en forma virtual con la participación de los señores Lecaros Cornejo, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Directiva N° 021-2020-CE-PJ, denominada "Protocolo del Régimen de Visitas Supervisado"; que en anexo forma parte de la presente decisión.

**Artículo Segundo.-** Disponer que los Presidentes de las Cortes Superiores del país; así como la Gerencia General del Poder Judicial, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Publicar la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento.

**Artículo Cuarto.-** Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Programa Presupuestal N° 0067 "Celeridad en los Procesos Judiciales de Familia", Cortes Superiores de Justicia del

país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO  
Presidente

1915514-6

## Aprueban el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)"

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
N° 000375-2020-CE-PJ

Lima, 22 de diciembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000063-JAV-PCSST-CE-PJ, cursado por encargo del señor Javier Arévalo Vela, Consejero Representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial, por el cual se remite el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial (V.03)".

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendarios, dictándose medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19, la cual fue prorrogada por los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, y 031-2020-SA, siendo este último a partir del 7 de diciembre por el plazo de noventa días calendario.

**Segundo.** Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19; y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

**Tercero.** Que, la Resolución Administrativa N° 000344-2020-CE-PJ, del 25 de noviembre de 2020, prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por los Decretos Supremos Nros. 051-2020 y 064-2020-PCM", aprobado mediante resolución administrativa N° 000146-2020-CE-PJ.

**Cuarto.** Que, por Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, del 27 de noviembre de 2020, se derogó el artículo 1° y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, y aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

**Quinto.** Que, a través de la Resolución Administrativa N° 000192-2020-CE-PJ del 16 de julio de 2020, se aprobó el "Plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo del Poder Judicial", conforme a lo establecido por la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; que a su vez dejó sin efecto la Resolución Administrativa N° 000147-2020-CE-PJ, del 16 de mayo de 2020.

**Sexto.** Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 31051, publicada en el 8 de octubre de 2020, "Ley que amplía las medidas de protección laboral para mujeres gestantes y madres lactantes en casos de emergencia nacional sanitaria", que modifica el artículo 1° de la Ley N° 28048, "Ley de Protección a favor de la Mujer Gestante que realiza labores que pongan en riesgo su salud y/o el desarrollo normal del embrión y el feto", el